

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Modelado y Vaciado de adornos, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, se provea por concurso entre artistas premiados en Exposición nacional ó universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1898.

XIQUENA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Eduardo Daza y D. Jaime O'Daly, Interventor que fué de la Tesorería general de Hacienda de la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Tesoro, correspondiente al mes de Junio de 1869; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Marzo de 1898.—Santiago Ballesteros.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 56.—10 DE MARZO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Francia.

Situaciones rectificadas de boyas en las rocas Beuzec y Carlos-Martel, en la entrada de Brest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/198. Paris, 1898.)

Núm. 335, 1898.—Las situaciones asignadas á las boyas de las rocas Beuzec y del Carlos-Martel en el Aviso número 39/232 de 1898, son las siguientes:

Boya de la roca Beuzec, 48° 19' 2" N. por 1° 30' 32" E.
Boya de la roca del Carlos-Martel, 48° 18' 59" N. por 1° 30' 5' E.

Carta núm. 851 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Nueva iluminación de las luces de Blinde Hoofd y de la punta W. de Ijsselmonde.

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/201. Paris, 1898.)

Núm. 336, 1898.—Se han vuelto á encender la luz fija, blanca, situada á 80^m de la extremidad del malecón sumergido (Blinde Hoofd), y la blanca, de eclipses, de la punta W. de la isla Ijsselmonde, cuya extinción temporal se anunció en el Aviso núm. 50/299 de 1898.

Situación aproximada de la luz de Blinde Hoofd: 51° 58' 50" N. por 10° 17' 0" E.

Situación aproximada de la luz de la punta W. de Ijsselmonde: 51° 53' 25" N. por 10° 32' 00" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.º, pág. 40.

Carta núm. 44 de la sección II.

Reposición de la boya plana, núm. 2, del Zeegat del Hoek van Holland.

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/202. Paris, 1898.)

Núm. 337, 1898.—La boya plana, núm. 2, de cono truncado, cuya desaparición se anunció en el Aviso núm. 50/299 de 1898, ha sido repuesta en su mismo emplazamiento.

Situación aproximada: 51° 59' 10" N. por 10° 17' 15" E.

Carta núm. 44 de la sección II.

Restos de buque al E. del faro flotante del banco de Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/203. Paris, 1898.)

Núm. 338, 1898.—El Capitán del vapor alemán Arion encontró el 6 de Febrero de 1898, á 20,3 millas al E. del faro flotante del banco de Terschelling, un palo emergiendo 1^m,5, el cual debe pertenecer á los restos de un buque de poco porte.

Carta núm. 44 de la sección II.

MAR BALTICO

Suecia.

Retirada temporal de las boyas luminosas que se hallan delante de Ahus (Bahía de Hanö).

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/189. Paris, 1898.)

Núm. 339, 1898.—Las dos boyas luminosas de la entrada de Ahus han sido retiradas y reemplazadas cada una con una valiza.

La boya de campana de la entrada de Ahus será retirada cuando las circunstancias lo exijan.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 170.

Carta núm. 701 de la sección II.

Isla Bornholm.

Funcionamiento definitivo de las dos luces provisionales de Rönne.

(Avis aux Navigateurs, núm. 32/200. Paris, 1898.)

Núm. 340, 1898.—Las dos luces de dirección, fijas, verdes, encendidas provisionalmente en el puerto de Rönne (Aviso número 24/164 de 1895), prestan servicio definitivamente.

La luz anterior, situada á 410^m al S. 31° E. de la luz fija, roja, de la colina del puerto, ilumina el sector de 135°, comprendido entre el S. y el N. 45° W. por el W.; está colocada

sobre un poste blanco de 1^m,9 de altura, siendo la de la luz de 13^m,1 sobre el nivel del mar.

La luz posterior, situada á 300^m al N. 87° E. de la luz anterior, ilumina el sector comprendido entre el S. 34° E. y el N. 11° E. (225°) por el S., W. y N.; se enciende en un mástil de 18^m,8 de altura, siendo la de la luz de 35^m,2 sobre el nivel del mar.

Estas dos luces son visibles á 2 millas. Su enfilación al N. 87° E. conduce por el N. del rompéolas exterior.

Cuaderno de faros núm. 3-2º, pág. 172.

Carta núm. 701 de la sección II.

MAR MEDITERRANEO

Turquia asiática (Dardanelos).

Establecimiento de una estación de señales del Lloyd, en Tchanak (Chanak).

(Notice to Mariners, núm. 32/204. Londres, 1898.)

Núm. 341, 1898.—Se ha establecido en Tchanak (Dardanelos) una estación de señales del Lloyd, con la cual pueden comunicar los buques por medio del Código internacional.

Situación aproximada: 40° 8' 50" N. por 32° 36' 45" E.

Carta núm. 56 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Iluminación de restos de buque en el río Boug.

(Avis aux Navigateurs, núm. 31/193. Paris, 1898.)

Núm. 342, 1898.—Se ha sumergido en el río Boug, en 9^a de agua, á 0,7 de milla al S. 45° W. del faro de Constantino, un vapor con cargamento de trigo; los palos y parte de la chimenea son visibles.

Se han colocado en los palos dos luces blancas durante la noche.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 14 al 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.941.

Día 16.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 17.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 18.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conver-

sión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto. Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 11 de Marzo de 1898.—El Director general, P. O., Epifanio M. Tomé.

Sección de Aduanas.

El día 23 del corriente mes, á las diez de su mañana, se procederá á la venta en pública subasta de varios artículos que se hallan abandonados por sus consignatarios, y que fueron importados por correo procedentes del extranjero, de los cuales se ha formado un lote, valorado en 100 pesetas, que será adjudicado al mejor postor, el que satisfará el importe en el acto del remate. La subasta tendrá lugar en la Dirección general de Aduanas, sito en la calle de Alcalá, núm. 11, piso segundo, y los géneros se hallarán de manifiesto al público en el despacho del Marchamador, en la Delegación de Hacienda, el día 22 de los corrientes, de tres á cinco de su tarde. Madrid 12 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección, Leoncio González. 76—S

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Alejandro Borrrel y Buerva, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal y Juez de primera instancia de varios partidos 14 años y 26 días, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real 2 meses y 4 días, Fiscal de igual Audiencia en Teruel 4 meses y 10 días, Magistrado de la territorial de Pamplona 3 años, 9 meses y 2 días, Fiscal de varias Audiencias territoriales 10 años, 4 meses y 2 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años. D. Juan Baustista Esteve y Reig, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 7 meses y 25 días de servicios, Extracto de los mismos: Promotor fiscal y Juez de primera instancia de varios partidos 12 años, 8 meses y 3 días, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante 2 años, 3 meses y 7 días; en igual cargo en la de Plasencia un año, 10 meses y 13 días, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo 3 años y 22 días, Presidente de la de Castellón 5 años, 5 meses y 26 días, Fiscal de la de Ciudad Real 11 meses y 21 días, Magistrado de la territorial de Albacete un año, 3 meses y 23, y se le abonan por razón de carrera 8 años. D. Fermín Sedano y León, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos un mes y 8 días, Telegrafista de tercera, segunda y primera clase y Oficial primero de Estación 20 años, 2 meses y 17 días, Jefe de Estación de dicho Cuerpo 5

años, 11 meses y 28 días, Subdirector de Sección de segunda y de primera clase de Telégrafos 10 años, 4 meses y 13 días y Director de Sección de tercera clase 2 años, 2 meses y 13 días. D. Rafael Merales y Ramírez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 7 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Sección de Patronatos del Gobierno de Sevilla y del Consejo provincial del de Granada 6 años, 5 meses y 6 días, Oficial de tercera clase de Hacienda pública, primero de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, 2 meses y once días; Oficial de tercera clase en las Administraciones de Hacienda pública de Sevilla, Málaga y Almería 2 años, 7 meses y 8 días; Oficial en el Gobierno civil de Ciudad Real un año, 4 meses y 19 días; Secretario de varios Gobiernos civiles 3 años, 9 meses y 17 días; Delegado especial del Gobierno de S. M. en Mahón 2 años, 5 meses y 20 días; Secretario, en comisión, del Gobierno civil de Murcia un año y 24 días; Delegado especial del Gobierno de S. M. en Cartagena un año, 5 meses y 11 días; Secretario, en comisión, del Gobierno civil de Murcia un año, 11 meses y 9 días, y en igual cargo en Valencia 3 meses y 20 días. D. Antonio Madán y Uriondo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 11 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Administración de Bienes Nacionales de Canarias y Oficial tercero y segundo de la misma Administración un año y 4 meses; Oficial y Aspirante de primera clase de la Administración de Hacienda pública de Canarias 10 años, 10 meses y 20 días; Oficial de quinta y de cuarta clase de la misma Administración 20 años, 9 meses y 20 días, y Oficial de tercera clase de la propia dependencia 2 años, 10 meses y 27 días. D. Joaquín Martínez de Azagra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.750 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Almazán 5 meses y 3 días; Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona 3 años, un mes y 4 días; Secretario de igual Audiencia en Segovia 4 años, un mes y 7 días; Juez de primera instancia de Sariñena 2 años, 7 meses y 15 días; en situación de excedente un año, un mes y 14 días; Abogado fiscal supernumerario de la Audiencia provincial de León 13 días; Juez de primera instancia de Brihuega 7 meses y 21 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Pilar Marquina y Mascareñas, viuda de D. Enrique Freire y López, Presidente que fué de la Audiencia provincial de Palma Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales. Doña María del Pilar Echarri y Apellaniz, viuda de D. José de Baeza y Segura, Oficial primero que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.500 pesetas anuales. Doña Carmen Agustina y Ansó, viuda de D. Enrique Corrales, Oficial de primera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales. Doña Carmen Perez Rubio, viuda de D. Adolfo Moreno Pozo, Catedrático numerario que fué de la Facultad de Medi-

cina de la Universidad Central. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales. Doña Ciriaca de la Rubia y Mazanares, viuda de D. Miguel Yaguez, Director de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales. Doña María del Pilar y Doña María Teresa Montemayor y Barrachina, huérfanas de D. José, Gobernador civil que fué. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Pascuala en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.750 pesetas anuales. Doña María del Pilar Fernández y García, huérfana de D. Mariano, Sobrestante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales. Doña Luisa García Pérez, viuda de D. Aniceto Langa y Leal, Subdirector segundo, Jefe de estación que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales. Doña Pilar Palacios y Vilches, viuda de D. Manuel Bravo, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales. D. Rafael y Doña Fernanda Quintana y Velarde, huérfanos de D. José, Portero mayor que fué del Ministerio de Fomento. Se les declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 13 de Diciembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.166 pesetas y 66 céntimos anuales. Doña Dolores Cantelmi del Castillo, viuda de D. Antonio Muñoz Marín, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales. Doña Eugenia Sánchez Díaz, viuda de D. Isidro Moreno y Trinidad, Portero de la clase de primeros que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 22 de Noviembre de 1897, con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales. Doña María Tomasa Villar y Martín, huérfana de D. Ruperto, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda con fecha 16 de Diciembre de 1897, con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales. Doña Juana Hernández Bueno, viuda de D. Juan Ramírez de Valenzuela, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales. Doña Bernarda Monzó y Mendoza, viuda de D. Vicente Barberá y Clariana, Telegrafista segundo que fué de Estación telegráfica postal. Se le declara, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo con fecha 22 de Diciembre de 1897, con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales. Doña Belén Izquierdo y Acosta, viuda de D. Mariano Ferrer, Oficial de segunda clase de Hacienda, Alcaide que fué de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

(Se continuará.)

BANCO DE ESPAÑA SITUACIÓN DEL MISMO

Table with columns for Date (12 Marzo 1898, 5 Marzo 1898), Active (ACTIVO), and Passive (PASIVO) items, with values in Pesetas. Total active and passive amounts are 2,124,548,810.08 and 2,119,595,458.28 respectively.

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Table showing interest rates: Descuentos (5 por 100) and Préstamos sobre efectos públicos (5 por 100).

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

Banco de España.

Habiendo provisto al Banco el Ministerio de Ultramar de los fondos necesarios para el pago de los intereses que vencerán en 16 del actual, correspondientes á la tercera serie de los pagarés emitidos por dicho departamento, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo de 1896, se pone en

conocimiento de los respectivos tenedores que desde el citado día 16 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, pueden presentarse en la Caja de efectivo del Banco (Sección de pago de intereses), donde, previa exhibición de los pagarés, les serán satisfechos en el acto los intereses devengados por los mismos. Conforme á lo resuelto por Real orden expedida con fe-

cha 1.º del corriente por el Ministerio de Ultramar, los pagarés de la citada serie, á tres meses fecha, que vencen también el 16 del mismo, se renovarán, sin necesidad de expedir otros nuevos, estampando en ellos un cajetín que diga: "Renovado este pagaré en iguales condiciones al 16 de Junio de 1898." Madrid 12 de Marzo de 1898.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 8 de Marzo de 1898

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. Alfredo Cosmea	1	>	>	Párvulo	Sarampión	Tesoro, 13.
Francisco Carralá	28	>	>	Soltero	Gripe abdominal	San Millán, 3.
Isidoro Luca	24	>	>	Idem	Tuberculosis pulmonar	Fray Zeterino González, 14.
Victoriano Peñalver	>	10	>	Párvulo	Tuberculosis	S n Bernardino, 18.
Joaquín Martínez	2	>	>	Idem	Idem meningea	Jacometrezo, 31.
Tomás Rodríguez	12	>	>	Adulto	Idem	Amparo, 69.
Félix Perales	71	>	>	Casado	Cáncer del estómago	Encamienda, 10.
Valentín Flórez	49	>	>	Idem	Cardiopatía	Arganzuela, 8.
Félix Vallejo	9	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Paseo de las Delicias, 48.
Pedro Celestino Valdés	38	>	>	Soltero	Pulmonía	Cárcel celular.
Francisco Lagoma	53	>	>	Casado	Congestión pulmonar	Aguas, 4.
Angel García y García	65	>	>	Soltero	Hemorragia cerebral	Asilo de San Bernardino.
Saturnino Hernández	47	>	>	Casado	Idem	Santa Ana, 3.
Inocente Eleodo Tabares	>	8	>	Párvulo	Meningitis cerebral	Santa Isabel, 12.
Lucio Jiménez	>	>	3	Idem	Falta de desarrollo	Marqués de Urquijo, 40.
Un hombre desconocido	>	>	>	>	Arollado por un tren	Depósito judicial.
D. Francisco Guzmán	17	>	>	Soltero	Herida de arma de fuego	Toledo, 114 (judicial).
Feto masculino	>	>	>	>	>	Salitre, 8.
Idem	>	>	>	>	>	Cartagena, 5.
Idem	>	>	>	>	>	García de Paredes, 17.
Doña Pilar Rodríguez	70	>	>	Viuda	Pulmonía grippal	Primavera, 5.
María Luisa Gundín	8	>	>	Adulto	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Remedios Pérez	19	>	>	Soltera	Idem	Idem.
Juana Rodríguez	39	>	>	Idem	Idem pulmonar	Toledo, 52.
Josefa Hernández	52	>	>	Casada	Endocarditis	Lagasca, 19.
Francisca Román	82	>	>	Viuda	Síncope cardíaco	Amparo, 47.
Josefa Rivas	58	>	>	Casada	Insuficiencia valvular	Paseo de Melancólicos, 2.
Tomas Jiménez	82	>	>	Viuda	Bronquitis senil	Amparo, 64.
Adela López	>	8	>	Párvulo	Idem capilar	Embajadores, 11.
Dolores Ajo	>	11	>	Idem	Idem	San Vicente alta, 34.
Catalina Sáez	47	>	>	Soltera	Pulmonía	San Bernabé, 3.
Mariana Alonso	83	>	>	Viuda	Idem	Orellana, 1.
Catalina Aguirre	60	>	>	Casada	Idem	Santa Feliciano, 17.
Antonia Gutiérrez	60	>	>	Idem	Idem	Huerta del Bayo, 11.
María Megias	4	>	>	Párvulo	Idem	Plaza de la Moncloa, 4.
Alejandra Martínez	24	>	>	Soltera	Idem	Paloma, 14.
María del Pilar Santeliz	1	>	>	Párvulo	Meningitis cerebral	Olmo, 33.
Carmen Alonso Nieto	79	>	>	Viuda	Anemia cerebral	San Cosme, 14.
María Gómez	78	>	>	Idem	Endocarditis reumática	San Juan, 34.
María Aguado	34	>	>	Soltera	Asfixia	Reina, 34 (judicial).

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)															TOTAL GENERAL																		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES																						
	Paludismo	A. CHINCHOMBA	Palagra	Otras	Viruela	Scarlatina	Escarlatina	Tricidemia	Tricidemia	Induración o gripe	Pneumonia	Difteria	Coccidiosis	Tuberculosis	Lepra		Siñe	Chancro	Plaga	Chispa	Fiebre amarilla	Otras	En el cuarto misterioso	En el cuarto misterioso	Accidentes de la defunción	En el cuarto misterioso								
Varones	>	>	>	>	1	>	>	>	1	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	6	1	3	>	1	3	>	>	3	1	12	2	20
Hembras	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	4	>	>	3	9	>	>	1	2	15	1	20	
TOTAL	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>	>	>	>	7	>	>	>	>	>	>	>	10	1	3	4	12	>	>	4	3	27	3	40	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INGLUBA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
			Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras						
2	1	3	1	1	2	1	3	4	1	1	3	3	6	4	4	8	4	2	6	2	2	2	2	2	4	1	1	20	20	40

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Dirección general de Correos y Telégrafos.**Sección de Telégrafos.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 8 del actual para proceder á la adquisición, mediante subasta pública, de 6.000 postes telegráficos de siete metros de longitud, se hace saber por medio de este anuncio que dicho acto público tendrá lugar á las once de la mañana del día 26 del corriente mes en la Dirección general, calle de Carretas, número 10; debiendo verificarse dicho acto público con las mismas condiciones que sirvieron para la subasta que tuvo lugar el 3 de Marzo actual, y cuyo pliego se publicó en la GACETA de 14 de Febrero anterior.

Las proposiciones para optar á dicha subasta podrán presentarse hasta las cinco de la tarde del día 22 del corriente mes; y entendiéndose, respecto á la condición 6.ª, que la entrega del material deberá hacerse en dos plazos de veinte días cada uno, contados desde el que se firme la escritura; debiendo verificarse aquéllas por mitad del total de postes.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Director general, A. Barroso.

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección general de Instrucción pública.****Negociado 2.º**

A los efectos del art. 9.º del Real decreto de 27 de Julio de 1894, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer la cátedra de Historia y reconocimiento de los productos comerciales, vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao, ha quedado definitivamente constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Gonzalo Quintero, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Luis María Utor, D. Enrique Vidal Valencia, D. José Vallhonesta, D. José Rodríguez Carracido, Don Luis Alcaide, D. Paulino Subirón.

Suplentes: D. Gonzalo Calamita, D. Santiago Bonilla, Don Enrique Mir y Miró y D. Ignacio González Martí.

Los opositores á dicha cátedra son: D. Angel Carque de la Parra, D. José Arcos Moldes, D. Francisco Rivera Valentin, D. José Soler y López, D. Carlos Barés y Lizón, D. Manuel Antonio Villabona, D. Antonio Soto y Flores, D. Enrique Steva de la Vega, D. Emilio del Coral Chaves, D. Julio Rodríguez Sagüés, D. José Robles Pérez y D. Lucio Bascuñana y García.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Modelado y Vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla en Exposición nacional ó universal en la especialidad de la vacante, con arreglo á las prescripciones del art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los aspirantes; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el plazo señalado precisamente, no serán admitidos á este concurso con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Depósito de libros, Bibliotecas populares y cambio internacional.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que Mr. F. J. Dejardin, editor librero de París, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Los Santos Oficios del domingo», por D. J. A. Lavalle. (Con licencia).—París. Dejardin, s. a., un vol. de 188, páginas, 32.º con una lám.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Luis S. de Jübera, librero editor de esta Corte, en nombre y representación de la Sra. Viuda de Ch. Bouret, que lo es de París, desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«Cabeza de familia», por Alfonso Daudet. Traducción castellana de Francisco Sarmiento.—París. Imp. de la Viuda de Ch. Bouret. 1898. Un vol. de 399 págs. 8.º mayor.

Madrid 7 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.**Ferrocarriles.**

Vistos la instancia y proyecto presentados en este Ministerio por D. Gil Meléndez y Vargas, como Director de la Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados, de esta Corte, solicitando la concesión de uno nuevo, con motor eléctrico, desde la Puerta del Sol á la calle de Lista, pasando por la calle de Carretas, plazas del Angel y Príncipe Alfonso, calle del Prado, plazas de las Cortes, de Cánovas y de la Lealtad, calle de Alfonso XII, plaza de la Independencia y calles de

Serrano, Columela, Lagasca, Lista, Velázquez y Villanueva: Visto el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, que también se acompaña, acreditando haber constituido la correspondiente fianza en garantía de la concesión que se solicita;

Esta Dirección general ha resuelto anunciar en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia la petición formulada por el citado Sr. D. Gil Meléndez, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardo de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 10 de Marzo de 1898.—El Director general interino, Antonio Sanz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR**Ordenación general de Pagos de Filipinas.**

Dispuesto por la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, que todos los individuos que perciben haberes pasivos han de presentarse en acto de revista ante las oficinas de Hacienda donde radiquen sus pagos, y resuelto más tarde por las Reales órdenes de 7 de Enero de 1883 y 28 de Marzo de 1885, que dicho acto tenga lugar una sola vez, en el mes de Abril de cada año, anunciando oportunamente el llamamiento á dichos interesados, al efecto de que pueda publicarse en la GACETA DE MADRID, y de poder comprobar de una manera fehaciente la existencia de los mismos, que no ha sufrido alteración el estado de las personas que en él fundan el derecho que disfrutan, y evitar, con tal motivo, los perjuicios consiguientes á los fondos del Estado;

Esta Ordenación general de Pagos ha acordado lo siguiente:

1.º Todos los individuos de Clases pasivas, sea cualquiera su procedencia, que cobren haberes en las Cajas del Archipiélago filipino, pasarán durante el mes de Abril revista de presente ante los Interventores de las Administraciones y Subdelegaciones de Hacienda pública de las provincias en donde radiquen los pagos, debiendo ir provistos indispensablemente de la fe de existencia y de estado en su caso, y del documento original que acredite el derecho en cuyo goce se hallen, reintegrado y diligenciado con las tomas de razón que previene la Real orden núm. 920 de 29 de Julio de 1893, publicada en la GACETA DE MADRID de 14 de Septiembre del mismo año.

2.º Las fes de existencia y de estado, expedidas por los señores Curas Párrocos, han de expresar el nombre, apellido y destino de los interesados, fechándolas desde el 1.º al 30 de Abril, debiendo llevar la conformidad municipal ó de los Gobernadorcillos en donde no existiese aquélla, en los términos acordados en la regla 2.ª de la orden suprema de 8 de Junio de 1870, y con la declaración al pie, suscrita por los mismos interesados, de no percibir otros haberes de los fondos del Estado, provinciales ó municipales, según determinan las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1855 y 16 de Diciembre de 1874.

3.º Los que residen en la Península é islas adyacentes justificarán su existencia y estado por medio de certificaciones de los Jueces municipales, adicionadas con las declaraciones que están prevenidas y legalizadas por los Notarios, con arreglo á lo mandado en la regla 6.ª de la orden del Regente del Reino de 8 de Junio de 1870, sin que sea necesario para la justificación verificar acto alguno ante los funcionarios de Hacienda de la Península, según lo declara la Real orden núm. 213, de 28 de Marzo de 1885.

4.º Los jubilados, retirados y cesantes que pertenezcan á los Cuerpos Colegisladores; los Jefes y Oficiales que se hallen condecorados con la Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y cuantos por razón de los destinos que sirvieron pueden prescindir de la certificación de revista, tienen en cambio el deber, según la regla 4.ª de la citada orden de 8 de Junio de 1870, de presentar el oportuno oficio, escrito y firmado de su puño y letra, dirigido á esta Ordenación, en la forma que establece dicha orden suprema, pero legalizado también por dos Notarios, exceptuándose únicamente de este último requisito, con arreglo á la Real orden de 29 de Agosto de 1882, los Diputados y Senadores.

5.º Los residentes en el extranjero, usando del derecho que les concede la Real orden de 23 de Agosto de 1879, acreditarán su existencia y el estado, cuando en él funden el derecho, con certificación del funcionario consular ó diplomático español de la localidad en que habiten ó del más próximo á ella, mas sin dejar los interesados de estampar la declaración exigida por la regla 2.ª de la orden de 8 de Junio de 1870.

6.º Los que se hallen imposibilitados físicamente de presentarse en revista, lo acreditarán en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago, donde debieran pasarla, con certificación facultativa, acompañando el documento justificativo de la existencia y estado y los demás que están ordenados.

7.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar las formalidades de aquel acto.

8.º Si los menores de edad no pueden presentarse, sus tutores y curadores tienen el deber de expresar el motivo y de acompañar las fes de vida expedidas por los Párrocos.

9.º Los individuos de Clases pasivas que se hallen temporalmente en otra provincia del Archipiélago de la en que tengan consignado el pago de sus haberes, pueden pasar la revista de presente ante los funcionarios de Hacienda de la localidad en que residan, justificando el acto por medio de certificación en que conste el cumplimiento de los requisitos que determina el art. 1.º de las presentes instrucciones.

10. La revista tendrá lugar en las oficinas de Hacienda de este Archipiélago todos los días útiles del mes de Abril; desde las ocho á las doce de la mañana, quedando autorizados los Administradores provinciales, ó quienes hagan sus veces, para ampliar el tiempo diario durante las tardes si lo juzgaren necesario.

11. Los que no cumplieren con lo que queda expuesto serán dados de baja oportunamente en la nómina y suspendidos del pago de sus haberes, interin no obtengan la correspondiente rehabilitación con arreglo á las leyes.

12. Para el caso previsto en el artículo anterior, deberán tener en cuenta los interesados que la resolución de los expedientes de rehabilitación de las Clases militares en el cobro de sus haberes pasivos corresponde solicitarlas del Gobierno

general de estas islas, conforme disponen las Reales órdenes de 15 de Septiembre de 1887 y 29 de Agosto de 1896; que la correspondiente á las Clases pasivas civiles que dejaron de percibirlos por no acreditar con las formalidades establecidas su existencia y residencia, compete también á la misma superior Autoridad, según ordenan las mismas soberanas disposiciones citadas, siempre que la declaración del derecho sea posterior al decreto supremo de 24 de Abril de 1869; que la acumulación de las pensiones de las mismas Clases civiles corresponde también acordarla el Gobierno general del Archipiélago, siempre que se trate de derechos reconocidos después del decreto citado de 24 de Abril de 1869; que cuando proceda la revisión, de igual modo que en las incidencias de transmisión de pensiones de Ultramar, toca decidir á la Junta de Clases pasivas al tenor de lo mandado en la Real orden de 15 de Septiembre de 1887, y que cuando presenten el documento que acredita su pensión sin el reintegro correspondiente á la misma y sin las tomas de razón, serán dados de baja hasta que cumplan lo dispuesto en la referida Real orden de 27 de Julio de 1893.

13. Los Administradores de Hacienda pública cuidarán de pasar á esta Ordenación en todo el mes de Mayo próximo una relación nominal de los individuos á quienes hubiere dado de baja en la nómina, ya porque su derecho no aparezca reconocido por Tribunal, Junta ó Autoridad competente, ya porque haya cesado por causas naturales ó según las condiciones de la concesión, y por no practicar las prescripciones que regularizan el disfrute, expresando en cada caso el haber del interesado y la causa que motivó la baja.

14. Para la resolución de las dudas y dificultades que puedan surgir en la práctica de este servicio, las oficinas correspondientes consultarán las disposiciones legales pertinentes al caso que en su mayor parte aparecen insertas en la GACETA de esta capital, núm. 170, publicada en 17 de Diciembre de 1879.

Manila 19 de Enero de 1898.—El Ordenador general, Luis de la Puente.—Rubricado.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Intendencia de Marina del Departamento de Cartagena.****Comisaría del Hospital.**

Por orden de esta Intendencia se saca á pública licitación el reemplazo de las ropas y efectos excluidos en el Hospital de Marina del Departamento durante el primero y segundo trimestres del año económico de 1897-98, cuyo importe asciende á 5.804 pesetas 75 céntimos.

La licitación tendrá lugar ante el Comisario del citado Hospital, en el local de su despacho, á las doce de la mañana del día 9 de Abril de 1898.

La relación de las ropas y efectos que se subastan, así como el pliego de condiciones para el contrato, estarán de manifiesto á las horas hábiles de oficina en la Secretaría de esta Intendencia y en las dependencias administrativas del referido Hospital, existiendo también en estas últimas los modelos del material de que se trata.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Comisario en el acto de la subasta. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de esta provincia de Murcia, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 290 pesetas 24 céntimos, pudiendo hacerse este depósito provisional en la Depositaria especial de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá á licitación oral entre los autores de ellas.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio impondrá como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, en la misma forma que establece el punto anterior, la suma de 580 pesetas 47 céntimos.

Cartagena 9 de Marzo de 1898.—El Comisario de Marina, Francisco López del Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle de, número, piso, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. fecha de, (ó en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, núm., fecha de) para contratar, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó en la Caja de), (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición. 75—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Génova.—Saúco, Madrid. 20047
Zumaya.—Eulogio Alabar, Doctor, 9.
New York.—Marcelino Suárez, Lope de Vega, 32, bajo.
Arganda.—Antonio Dotres, Madera baja, 61, bajo.
Trujillo.—De los Ríos, sin señas.
Ribadavia.—Ramón Fernández Cid, Abogado del Estado (ausente).
Albuñol.—Casto Jimeno, Mora, 7, principal (desconocido).
Garrucha.—Solano, Serrat, 88, segundo derecha.
Alicante.—Fernando Calleja García, Colegio Educandos, Escorial.
Benavente.—José Nuñez, Glorieta, 3.
Mancy.—Abelardo Montaner, Lista telegraphie.

Aruca.—Bruno Henríquez, ídem.
Alcalá de Henares.—Mariano Laca, Conserje Fomento Artes.
ESTE
Córdoba.—Luis Aznar, Alcalá, 53.
ORSTE
St. Laurent.—Pablo de la Rosa, San Fernando.
Alienitas.—Francisco Blanco, Segovia, 25, tercero.

NORTE
San Martín de Valdeiglesias.—Emilio Medina, Fuencarral, 84.
St. Laurent.—Pablo de la Rosa, San Fernando, Cuatro Caminos.
NOROESTE
León.—Fernanda Blanco, Ferraz, 35.
Madrid 12 de Marzo de 1898.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Segundo trimestre de 1897 á 1898.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1897 á 1898, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.— Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	P A P E L — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.465.990'50	1.103.521'95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.065.057'20	1.250
<i>Cargo</i>	9.531.047'70	1.104.771'95
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	7.589.308'14	24.280
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.941.739'56	1.080.491'95

SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	»	»	»
2 Montes.....	»	89'50	89'50
3 Impuestos.....	480.406'70	668.219'31	1.148.626'01
4 Beneficencia.....	4.939'87	3.162'96	8.102'83
5 Instrucción pública.....	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»
7 Extraordinarios.....	21.615'39	37.971'10	59.586'49
8 Resultas.....	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	4.192.073'40	6.798.334'54	10.990.307'94
10 Reintegros de pagos indebidos.....	6.184'50	5.409'50	11.594
11 Minoración de gastos por reintegros.....	87.756'05	13.339'51	101.095'56
12 Movimiento de fondos.....	»	»	»
13 Créditos extraordinarios.....	»	»	»
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.712.377'82	94.560'20	1.806.938'02
15 Ídem de fondos especiales.....	83.760'44	355'30	84.115'74
16 Fondos especiales.....	1.980.496'72	443.715'28	2.424.212
<i>Cargo</i>	8.569.610'89	8.065.057'20	16.634.668'09
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	464.473'26	262.157'03	726.630'29
2 Policía de seguridad.....	192.084'53	424.013'66	616.098'17
3 Policía urbana y rural.....	384.022'73	679.760'54	1.063.783'27
4 Instrucción pública.....	119.320'07	336.145'78	455.465'85
5 Beneficencia.....	109.459'96	261.954'66	371.414'62
6 Obras públicas.....	204.973'86	454.683'90	659.657'76
7 Corrección pública.....	72.000	84.000	156.000
8 Montes.....	»	»	»
9 Cargas.....	2.555.845'33	4.089.529'47	6.645.374'80
10 Obras de nueva construcción.....	1.269'38	7.729'29	8.998'67
11 Imprevistos.....	15.000	39.251'12	54.251'12
12 Resultas.....	»	»	»
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	3.092'73	28.984'26	32.076'99
14 Movimiento de fondos.....	»	»	»
15 Créditos extraordinarios.....	»	»	»
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	1.508.670'48	298.267'54	1.806.938'02
17 Ídem de fondos especiales.....	83.605'66	510'08	84.115'74
18 Fondos especiales.....	1.389.802'40	622.320'81	2.012.123'21
<i>Data</i>	7.103.620'39	7.589.308'14	14.692.928'53
P A P E L			
INGRESOS			
1 Fondos especiales.....	1.278.521'95	1.250	1.279.771'95
PAGOS			
1 Fondos especiales.....	175.000	24.280	199.280

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Madrid á 15 de Enero de 1898.—El Depositario, Manuel de Castro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Madrid á 5 de Febrero de 1898.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, Conde de Romanones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BILBAO

D. Mauricio Peña Pérez, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor de la sumaria instruida contra el cabo de la recluta voluntaria Juan Basteiro Calvo, por el delito de desertión regresado de la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por segunda y última vez al cabo Juan Basteiro Calvo, de la recluta voluntaria, regresado por enfermo de aquella isla el 18 de Julio último, el cual desembarcó en aquella fecha en la ciudad de Santander, perteneciendo al primer batallón del regimiento de Gerona, núm. 22, en aquella isla, y en la actualidad se hallaba afecto al regimiento Infantería de Garelano, número 43, desapareciendo de la villa de Bilbao en 26 de Diciembre de aquel año, es hijo de José y de María, natural de Algeiras, Ayuntamiento del mismo, provincia de Cádiz, vecindado en Bilbao, provincia de Vizcaya, Capitanía general de las Vascongadas, de oficio cortador, de veintiséis años y diez meses de edad, de estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta última referida provincia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta de desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Basteiro Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco, donde se halla el citado regimiento Infantería de Garelano y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 28 de Febrero de 1898.—Mauricio Peña. 1385—M

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Eulogio Aspuru Mendieta, del reemplazo de 1897, por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre del año próximo pasado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Eulogio Aspuru Mendieta, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao, número 22, á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre de 1897; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Eulogio Aspuru y Mendieta, hijo de Domingo y de Isabel, natural de Gurte, provincia de Vizcaya, parroquia de Santa María, vecindado en Gurte, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Durango, Capitanía general de las Vascongadas, nació en 13 de Septiembre de 1878, de oficio dependiente, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros, sus señas éstas: pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su producción buena, acreditó saber leer y escribir.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 3 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lino Antolín. 1381—M

D. Lino Antolín Ruiz, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que contra el recluta Demetrio Antonio Abasolo Ureta se sigue por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre de 1897.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Demetrio Antonio Abasolo Ureta, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, á responder á los cargos que le resulten del expediente que como Juez instructor le sigo por faltar á la concentración el día 18 de Diciembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, den sus órdenes para la captura del referido recluta, cuyas señas, según su filiación, son: Demetrio Antonio Abasolo Ureta, hijo de Teodoro y de Juliana, natural de esta villa, provincia de Vizcaya, parroquia de San Severino, vecindado en la misma, provincia de Vizcaya, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, Capitanía general de las Vascongadas, nació en 22 de Diciembre de 1876, de oficio escribiente, edad diez y ocho años y dos meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 707 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir.

Y para que tenga efecto lo mandado se inserta en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 5 de Marzo de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Lino Antolín. 1382—M

D. José Migoya y García, Capitán de la zona de reclutamiento de Bilbao, núm. 22, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo se le instruye al recluta del reemplazo 1897, por el cupo de Sopuerta (Vizcaya), Joaquín San Román Aduri.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín San Román Aduri, hijo de Plácido y de Juliana, natural de Arcentales (Vizcaya), vecindado en Sopuerta, provincia de ídem, Juzgado de primera instancia de Valmaseda, Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas, nació en 21 de Mayo de 1878, su estado soltero, su estatura un metro 369 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, su fren-

te espaciosa, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín San Román Aduri, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado de instrucción; pdes así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Bilbao 5 de Marzo de 1898.—José Migoya y García.
1383—M

D. Nicolás Moscoso del Prado, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á banderas del soldado Pedro Ormaza Barturen.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Pedro Ormaza Barturen, natural de Baquio, provincia de Vizcaya, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 700 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Vizcaya*, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta población, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Ormaza Barturen, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao á 5 de Marzo de 1898.—Nicolás Moscoso del Prado.
1384—M

PAMPLONA

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo de 1897, por la falta grave de primera deserción, cometida desde esta plaza el día 17 del mes actual, Martín Larraza Sarasola.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Martín Larraza Sarasola, hijo de José y de Joaquina, natural de Olazagutia, provincia de Navarra, de oficio labrador, de diez y nueve años y tres meses de edad, soltero, de un metro 587 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1388—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden superior se le instruye al recluta de esta zona del reemplazo de 1897, Santiago Burguete Olave, por haber faltado á la concentración del día 15 del mes actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Burguete Olave, hijo de Ignacio y de Lorenza, natural de Elvetea, provincia de Navarra, de oficio labrador, de diez y nueve años y nueve meses de edad, de estado soltero, de un metro 723 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente negra, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1389—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de dicha zona, del reemplazo de 1897, Ángel Reta Arboniés, por haber faltado á la concentración del día 15 del mes actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ángel Reta Arboniés, hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Oroz Betelu, provincia de Navarra, de oficio labrador, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de estado soltero, de un

metro 562 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1390—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue contra el recluta de dicha zona, del reemplazo de 1896, Simón Ramírez Imaz, por haber faltado á la concentración del día 15 del mes actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Ramírez Imaz, hijo de Alejandro y de Catalina, natural de Asarta, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, de oficio labrador de veinte años y cuatro meses de edad, de estado soltero, de un metro 600 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz buena, barba naciente, boca buena, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1391—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Teniente Coronel, Jefe accidental de la misma, instruye contra el recluta de dicha zona, del reemplazo de 1896, Simón Amorena Celayeta, por haber faltado á la concentración del día 15 del presente mes, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Amorena Celayeta, hijo de Antonio y de Javiera, natural de Lecroz, vecindado en Elizondo, provincia de Navarra, de oficio labrador, de veinte años y cinco meses de edad, de estado soltero, de un metro 555 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza, y en este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1392—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo de 1897, Francisco Goñi Olo, por haber faltado á la concentración del día 15 del mes actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Goñi Olo, hijo de Simón y de Juana, natural de Vidaurre, provincia de Navarra, de oficio labrador, de diez y nueve años y diez meses de edad, de estado soltero, de un metro 632 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza, y ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1393—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y

Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma del reemplazo de 1897, Jerónimo Larriqueta Maisterra, por haber faltado á la concentración del día 15 del mes actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del referido mes (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jerónimo Larriqueta Maisterra, hijo de Ramón y de Tula, natural de Ustarroz, provincia de Navarra, de oficio pastor, de diez y nueve años y seis meses de edad, de estado soltero, de un metro 640 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1394—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que de orden superior se le sigue al recluta de esta zona, del reemplazo de 1897, Lorenzo Ayerra Leoz, por haber faltado á la concentración del día 15 del presente mes, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Ayerra Leoz, hijo de Fermín y de Ildefonsa, natural de Tabar, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, de oficio labrador, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de estado soltero, de un metro 675 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1395—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo de 1896, Gregorio Vidaurreta Ramírez, por haber faltado á la concentración del día 15 del mes actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 8 del mismo (D. O. núm. 30.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Vidaurreta Ramírez, hijo de Vicente y de Anselma, natural de Igúzquiza, vecindado en el mismo, provincia de Navarra, de oficio labrador, de veinte años y tres meses de edad, de estado soltero, de un metro 574 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Febrero de 1898.—Ramón Jimeno.
1396—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el sustituto del reemplazo de 1896, por el capo de Puerto Rico, Juan López Torrejón, por haber faltado á la concentración en dicha zona el día 22 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan López Torrejón, hijo de Andrés y de María, natural de Paterma de Rivera, vecindado y residente con licencia ilimitada en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, de oficio jornalero, de veintiséis años y ocho meses de edad, de un metro 580 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz*, comparezca en esta plaza en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligen-

cias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Marzo de 1898.—Ramón Jimeno. 1386—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el sustituto del reemplazo de 1886 por el cupo de Puerto Rico, Diego Romero Ortiz, por haber faltado á la concentración en dicha zona el día 22 de Febrero último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Romero Ortiz, hijo de Diego y de María, natural de Marbella, vecindado y residente, con licencia ilimitada, en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz, de oficio jornalero, de veintidós años y diez meses de edad, soltero, de un metro 665 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en esta plaza, en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 4 de Marzo de 1898.—Ramón Jimeno. 1387—M

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA

D. Constantino Ballester Cimarra, Juez de instrucción de Alcira y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á los que sean dueños de cuatro gallinas que fueron sustraídas el día 3 de Octubre del año último de una casa de campo situada en la huerta, á fin de que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy en el sumario que instruyo sobre hurto contra Juan Carretero Ortega.

Dada en Alcira á 14 de Febrero de 1898.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Bernardo Andrés. J—971

ALMANSA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud á lo dispuesto en providencia de 4 del actual, dictada en los autos de ab intestato promovidos de oficio por muerte de D. José Núñez Robres Alarcón, vecino que era de esta ciudad, hoy al efecto de la declaración de herederos por virtud de haber comparecido sus hermanos Doña Josefa y D. Lazano Núñez Robres Alarcón solicitando á su favor dicha declaración, expido el presente edicto, por el cual se llama á los que se crean con derecho á la herencia del D. José, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID.

Dado en Almansa á 7 de Marzo de 1898.—Mariano González.—Por su mandado, Martín Mancebo. X—1636

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que habiendo cesado D. Joaquín Martínez de Azagra en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido, y al objeto de que pueda reintegrarse del depósito que en concepto de fianza oportunamente hizo, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de un semestre, que empezó á contarse desde el 19 de Enero último, en cuya fecha se insertó el primero en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria vigente.

Dado en Almazán á 15 de Febrero de 1898.—Matías Molina.—Por su mandado, Martín Santa María. J—972

BAENA

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada á virtud de orden de la Superioridad, procedente de la causa instruida en este Juzgado contra Domingo Flores Mellado, de esta vecindad, sobre homicidio frustrado, se cita á la testigo Ana de Alba Estepa, vecina de Valdepeñas (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la Audiencia provincial de Córdoba el día 28 del actual, á las doce de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral acordado en dicha causa; apercibiéndola que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena 8 de Marzo de 1898.—El actuario, J. Santana. J—1013

BALTANÁS

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de Baltanás y su partido.

Por el presente cito y llamo al que se crea dueño de unas tijeras, que en los últimos días del mes de Enero próximo pasado fueron halladas por Modesto Cardenal Torres en la carretera de Valladolid, adonde llaman los Ventorros, próximo á la estación del ferrocarril de Baños, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á reclamarlas en debida forma; pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en causa que contra el Modesto Cardenal me hallo instruyendo.

Dado en Baltanás á 15 de Febrero de 1898.—Antonio Antrás.—Por su mandado, Pablo Llanos. J—973

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Gardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Mausió Partagás, de cincuenta y seis años, casado, fabricante de perfumería y licores y almacenista de petróleo, habitó en el barrio de Sans, calle de San Antonio, núm. 32 bajo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de quedar sujeto á las resultas de la causa que se le sigue por el delito de estafa.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura, y en su caso su conducción á estas cárceles nacionales á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—974

BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad, en méritos de la pieza separada de recusación formulada por Manuel Paz y Tusquets, en virtud de la causa criminal contra el mismo instada por falsedad y estafa por D. Antonio Girandier, se hace saber á dicho Manuel Paz que se dictó en dichas diligencias la siguiente providencia:

«Barcelona 1.º de Diciembre de 1897.—Para los efectos de la instrucción de esta pieza separada, elévese al Tribunal Superior con oficio acompañatorio.

Lo acordó y rubrica su señoría.—Doy fe.—Rubricado.—Enrique Parcet, Escribano.»

Al propio tiempo se cita y emplaza al repetido D. Manuel Paz y Tusquets, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en legal forma en la expresada pieza separada de recusación ante la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para la notificación y emplazamiento debidos, expido la presente en Barcelona á 28 de Febrero de 1898.—Por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—1014

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Ruiz, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa, en la que se ha decretado su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Enrique Ruiz al objeto expresado.

Dada en Barcelona á 14 de Febrero de 1898.—Manuel Reñaga.—Por mandado de S. S. y por D. Luis Miguel, Daniel Ballester. J—975

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de 3 del actual, dictada en el expediente promovido por D. Mariano Cabot, por sustitución de Doña Rosa Banús, en solicitud de impedir la negociación ó transmisión de títulos cotizables, consistentes en 10 obligaciones al 3 por 100, emisión de 26 de Abril de 1878, de la Compañía del ferrocarril de Tarragona á Barcelona y Francia, números del 2.979 al 2.982, 53.446, 84.606, 84.607, 112.628, 130.917, 130.920, que le fueron sustraídos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 559 del Código de Comercio, se hace público que Don Mariano Cabot denunció la sustracción de las indicadas obligaciones á la Junta sindical del Colegio de Corredores de esta ciudad, á los efectos del art. 560 del citado Código.

Barcelona 7 de Marzo de 1898.—Luis Miguel, Escribano. X—1635

BERMILLO DE SAYAGO

D. Pedro Toboso Sánchez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Ferrero Tejado, natural y vecino de Badilla, soltero, de oficio herrero, de veinticuatro años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo por hurto contra el mismo y otros; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Bermillo á 19 de Febrero de 1898.—Pedro Toboso.—Por su mandado, Esteban Pérez. J—1015

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Sebastián Sánchez San Emeterio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él y otro se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 10 de Enero de 1898.—Miguel Bobadilla.—Por Sancho, ante mí, José Franco. J—976

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mario Pastor Iturrategui, de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión comerciante, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de prestar declaración indagatoria en causa que contra él se instruye sobre desacato á la Autoridad; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 17 de Enero de 1898.—Miguel Bobadilla. Ante mí, por Sancho, José Franco. J—978

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Sánchez Artaduz, de treinta y un años de edad, hijo de Felipe y de Felipa, de estado casado, natural de Deusto, de profesión jornalero, vecino de Deusto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de practicar una diligencia en causa que contra él se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Febrero de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho. J—977

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un joven, como de diez y siete años de edad, conocido por Aragonés, de estatura baja, y que viste chaqueta y pantalón claro y boina azul, ignorándose sus demás circunstancias y paradero, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre hurto de tres cazos, verificado en la Gran Vía de esta capital el 14 de Diciembre último; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuere habido, á la cárcel del partido, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Febrero de 1898.—Miguel Bobadilla y Samaniego.—Ante mí, P. H., Ramón San Pelayo. J—949

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Santiago Marín Sánchez, natural que se dice ser de Pradejón (Logroño), como de treinta años de edad, de estatura regular, ojos muy tiernos, bigote y barba rubia, esta clara, y pecoso de viruelas; viste chaqueta y boina negra, bastante larga, ribeteada, de astracán, pantalón de paño oscuro bastante muy ceñido y estrecho, y boina negra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de dicho plazo se presente en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye sobre sustracción de un caballo de la propiedad de Vicente Castro Sáiz; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de expresado sujeto, y si fuere habido lo pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Burgos 10 de Febrero de 1898.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. S., Nicolás Espejo. J—979

GANDÍA

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez de instrucción de Gandía y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Filomena Matet Gil, de treinta y un años de edad poco más ó menos, es labradora, de estatura regular, más gruesa que delgada, cabello negro, color moreno oscuro, labios abultados, ojos negros, nariz más achatada que afilada, y viste al estilo de las labradoras del país, de raza gitana, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra la misma se instruye sobre lesiones á Domingo Morales Colomar, vecina de Oliva; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término señalado, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida procesada Filomena Matet Gil, y caso de ser habida la conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de este partido, á mi disposición.

Dada en Gandía á 7 de Febrero de 1898.—Ricardo Manresa.—Por Renau, Licenciado José Salvá. J—980

En virtud del presente se cita, llama y emplazo á D. Benito Cubells, cuyas señas personales y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resul-

tan en la causa que se instruye sobre supuesta malversación de caudales en el pueblo de Oliva; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gandaía a 11 de Febrero de 1898.—Ricardo Manresa.—Por Renau, Licenciado José Salvá. J—981

GERONA

D. Vicente María Castelví, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando, se cita y llama a José de la Rosa, carabinero que fué de la Comandancia de Barcelona, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Molino, al objeto de recibirle declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que en derrer ho haya lugar.

Dado en Gerona á 27 de Enero de 1898.—Vicente María Castelví.—Por mandado de S. S., Carlos Crehuet. J—982

GETAFE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos ejecutivos que sigue D. Segundo Fernando Pareja y Jiménez, vecino y del comercio de la ciudad de Cuenca, contra Doña Marcela Marés y Jordi, viuda de Aubustín, vecina de Carabanchel Bajo, sobre pago de pesetas, se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, que tendrá efecto en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 de Abril próximo, á las diez en punto de su mañana, de la siguiente

FINCA

Una posesión, destinada á fábrica de curtidos, situada en término de Carabanchel Bajo, al sitio de la Vega, sin número, con todas las edificaciones, que contiene su área plana ó superficie 36 áreas y tres centiáreas, equivalente á una fanega y 21 estadales de marco de Madrid; que linda por el lado del Poniente con el arroyo ó camino de la Carcaba en una línea de fachada de empalizada de madera de 37 metros y 28 centímetros; al lado Sur y Saliente linda con tierra de los herederos de Nicolás Alonso, y al lado Norte, que no está vallado, linda con otra posesión de igual índole que la de que se trata, y pertenece á D. Alfredo Miyeropi; estando edificada la casa, compuesta de dos crujeas, en planta baja y principal en la línea de fachada al camino de la Carcaba. Fué tasada para su venta por un Perito facultativo en 20.000 pesetas, á rebajar cargas, y sale á segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 de dicha tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo después de dicha baja; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Se exceptúa de la venta de la finca descrita un valor prodiviso de 250 pesetas, que por partes iguales fueron adjudicadas á los hermanos Doña Tomasa, D. Alejandro, Doña Carlota y Doña Alejandrina Aubustín y Marés en la testamentaria de su difunto padre D. Carlos, ó sean 62 pesetas y 50 céntimos á cada uno de ellos.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Dada en Getafe á 3 de Marzo de 1898.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar. X—1641

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por una sola vez y término de diez días, á D. Francisco Yague Clares, de esta vecindad, en la calle de la Tinajilla, núm. 8, natural de Baza, casado, industrial, de cuarenta y tres años de edad, no constando más antecedentes, á fin de que dentro de dicho plazo se presente en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de la Sala de lo criminal de la misma Audiencia y Escribanía de Cámara de D. Enrique Mendoza, en clase de preso, para responder á las cargas que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre suplantación de nombre supuesto en expediente de quintas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

En su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta Audiencia.

Dada en Granada á 10 de Febrero de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. J—983

LAGUARDIA

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de una certificación de la Superioridad, dimanada de causa que se siguió contra Nicolás Amador Torres, Francisca Amador García y Antonio Hernández Silva por el delito de robo, cuyo actual paradero se ignora, se cita á los indicados procesados para que en término de ocho días comparezcan en este Juzgado á objeto de hacerles entrega de las ropas y efectos que les fueron ocupados en dicha causa; previniéndoles que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Laguardia á 14 de Febrero de 1898.—El actuario, Vicente de Castro. J—984

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del infrascripto, se instruye causa criminal por el delito de hurto contra Nicolás Jiménez Moreno, de treinta años, hijo de Francisco y de Ana, natural de Yepes (Granada), vecino de La Unión, y cuyo actual paradero se ignora, en la cual he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo ante la Audiencia provincial de Murcia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente, en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 14 de Febrero de 1898.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Francisco Povo. J—986

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el sumario que instruye por suicidio de Carmen N., que se supone que su primer apellido sea Pereira, ocurrido en la mañana del 14 de los corrientes en su domicilio, calle de Segovia, núm. 24, entresuelo, se cita por medio del presente á los parientes de la finada, para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y hacer uso, si les convinieren, de los derechos que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Febrero de 1898.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Guillón.—El Escribano, por mi compañero Sr. López, Juan P. Pérez. J—1016

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Patrocinio, D. Sebastián y D. Jerónimo Romero y García, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Jerez de la Frontera el día 15 de Abril próximo, á las dos de su tarde, dos casas situadas en dicha ciudad de Jerez de la Frontera, una en la plaza de San Juan, señalada con el núm. 42 antiguo, 53 moderno, después 4 y ahora 14 novísimo, y la otra en la calle del Salado, señalada con el núm. 102 antiguo, 2 moderno y 6 novísimo, tasadas respectivamente en la suma de 18.000 pesetas y de 9.000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del mencionado tipo; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la operación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Escribanía, debiendo conformarse con ellos, y sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 8 de Marzo de 1898.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—1638

MADRID—LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital promovió D. Lucas Martín Portero contra los herederos ó sucesores de D. Diego Pérez Moznún y de D. Santiago Merino sobre que se declarasen extinguidos ciertos gravámenes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 5 de Marzo de 1898, el Sr. D. Juan Carlos y Alix, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma; habiendo visto los presentes autos, promovidos á instancia del Procurador D. Antonio Fernández Campos, en nombre de D. Lucas Martín Portero, de sesenta y seis años de edad, de estado viudo, propietario, vecino de esta capital, habitante en la calle de la Corredera Baja de San Pablo, núm. 23, cuarto entresuelo, según el poder otorgado en esta Corte ante el Notario D. José Miguel Rubias, con fecha 8 de Febrero de 1893, dirigido por el Letrado D. Francisco Lastres, contra los herederos ó sucesores de D. Diego Pérez Moznún y de D. Santiago Merino, en rebeldía, sobre extinción por prescripción de ciertos gravámenes existentes sobre la casa, sita en esta Corte, calle de la Justa, hoy de Ceres, con vuelta á la de Peralta, señalada con el núm. 5 por la primera, y con el núm. 1 por la segunda, ambos modernos, y núm. 8 antiguo, de la manzana 465; y

Fallo que debo declarar y declaro extinguidos por prescripción el censo redimible de 24.000 reales de capital y 600 reales de réditos, impuesto por D. Francisco Gómez de Bedoya y su esposa Doña María Nicolasa Echenique y Cubas, como dueños que eran de la casa calle de la Justa, hoy de Ceres, núm. 5, con vuelta á la de Peralta, núm. 1, á favor de D. Diego Pérez Moznún, por escritura otorgada el 3 de Julio de 1770 ante el Escribano de número D. Tomás González San Martín, y la hipoteca impuesta sobre el indicado censo por D. Diego Pérez Moznún, como fiador de D. José Hickey, á favor de D. Santiago Merino, en garantía de un préstamo de 4.000 reales, por escritura otorgada en esta capital el 21 de Mayo de 1787 ante el Escribano de número D. José Mateo y Aguado; y que debo mandar y mando que una vez que esta sentencia sea firme, se expidan los oportunos mandamientos por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Occidente, á fin de que haga los oportunos asientos de cancelación de los gravámenes á que esta resolución se refiere, en los respectivos libros.

Publíquese esta sentencia en su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia. *Diario oficial de Avisos* y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 777 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Madrid á 8 de Marzo de 1898.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1644

MADRID—PALACIO

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se ha sustanciado, por virtud de repartimiento, juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Isabel Merle Gorriarán, sobre cancelación de censos y gravámenes de varias fincas de su propiedad, con personas de domicilio ignorado, en el que se ha dictado sentencia, que fué publicada en el mismo día, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 7 de Febrero de 1898, el Sr. D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía promovidos por Doña Isabel Merle y Gorriarán, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de esta Corte, representada por el Procurador D. Francisco Morales y defen-

dida por el Letrado D. Ignacio Suárez García, contra personas ausentes y desconocidas, representadas en los estrados del Juzgado, sobre cancelación de censos y gravámenes de varias fincas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescritos, y por consiguiente extinguidos, los créditos hipotecarios que gravan la casa núm. 33 moderno de la calle de Buenavista de esta Corte, importantes cinco mil y quince mil seiscientos cuarenta y cuatro reales respectivamente, constituidos el primero por D. Felipe Hernández Vivar y su esposa Doña Evarista Alonso por término de dos años á favor de D. Eduardo Montalvo en escritura de 13 de Diciembre de 1830, y el segundo por D. Eduardo Montalvo y D. Lorenzo de las Traviestas á favor de D. José Fernández Acero en escritura de 26 de Marzo de 1833, así como los censos y gravámenes siguientes;

Primero. Un censo de once mil reales de principal y doscientos setenta y cinco de réditos, impuesto por Fray Francisco Basas, religioso, Hermano mayor y apoderado de la Congregación de San Franco de Sena, que se veneraba en el Real Convento de Nuestra Señora del Carmen, á favor de las memorias que en la villa de Torrejón de Velasco fundó Doña Agustina de Abendaño sobre la casa núm. 23 moderno, 14 antiguo, de la calle de Ministriles y otras dos.

Segundo. Un censo de ocho mil ducados, ú ochenta y ocho mil reales, pertenecientes al mayorazgo que fundó el Ilmo. Sr. D. José Pérez de Soto, cuya imposición no consta registrada ni tampoco su redención.

Tercero. Otro censo redimible de cuarenta y cuatro mil reales de principal, con réditos al dos y medio por ciento, constituido en escritura de 31 de Mayo de 1760 por D. Francisco García de Henestrosa, como apoderado de la Congregación de San Franco de Sena, en favor del vínculo que fundó Doña Antonia Canelo sobre tres casas, entre las que se encuentra la número catorce antiguo de la calle de Ministriles

Cuarto. Otro censo de cinco mil novecientos ochenta y tres maravedises, impuesto en favor de las memorias de Francisco Pérez, cuya imposición no aparece registrada ni tampoco su redención posterior, si bien se hace mención de él en la escritura de venta de la casa número cuarenta y ocho moderno y ocho antiguo de la calle del Olivar, otorgada el 12 de Diciembre de 1843 por D. José Canga-Argüelles á favor de D. Francisco Alvarez y

Quinto. Otro censo perpetuo impuesto en escritura de 6 de Junio de 1571, de que se tomó razón en 5 de Junio de 1782 por Toribio de Obregón á favor de Doña Catalina Reinoso, sobre un solar en la calle del Olivar, parroquia de San Sebastián, núm. 8 antiguo, con el cargo de mil trescientos ochenta y siete maravedises y tres gallinas de renta en cada año, reconocido en otra escritura de 1.º de Junio de 1582 por Pedro de Arévalo hasta en cantidad de seiscientos noventa y tres maravedises y medio gallina y media en favor de dicha Catalina de Reinoso, y posteriormente en escrituras de 24 de Abril de 1654 y 18 de Febrero de 1693 por Bernardo Sánchez Sagrarnerva y Bartolomé de Zaragoza en favor del Convento de San Martín de esta villa, á quien pertenecía, siendo su capital actual, como duplo del mismo, el de tres mil seiscientos reales; mandando, como mando, que luego que esta resolución sea firme, lo que se hará constar en los oportunos despachos, se libere al Registrador de la propiedad del Mediodía mandamiento por duplicado para que cancele las inscripciones relativas á los mencionados gravámenes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al Abogado del Estado, y cuya cabeza y parte dispositiva se notificará también por edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre del Juzgado é insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de la misma, por la rebeldía de los demandados ausentes é ignorados, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz G. Hita.

Y mediante á que por ser ignorados quiénes fueran los demandados y sus domicilios, se les declaró en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 11 de Marzo de 1898.—Eduardo Ruiz G. Hita.—Ante mí, Antonio Gómez de León. X—1642

MANRESA

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del partido de Manresa.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego y lesiones contra Lorenzo Vausell Tuduri, hijo de Juan y Catalina, natural de Mahón, de diez y nueve años, soltero, estudiante, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado

Dado en Manresa á 12 de Febrero de 1898.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J—987

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, y por término de ocho días, se cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado á los autores del robo verificado la noche del 9 del actual en la Huerta de las Monjas, término de Arahál, los cuales, con violencia, penetraron en el edificio bodega y se llevaron unos 200 litros de aguarrdiente anisado de altos grados, de primera calidad, aparatos de pesar licores, jarabes, leñas y vinagres y 12 vasijas de á 16 litros llenas, á fin de que se presenten á responder de los cargos que les aparecen en la causa que con tal motivo instruyo; bajo apercibimiento de pararles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á los agentes de la Autoridad, policía y Guardia civil, indaguen sobre el paradero de los efectos y licor expresados y los autores, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fuesen habidos.

Marchena 13 de Febrero de 1898.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, José Salvago G. de Cosío. J—988

MÉRIDA

D. Gonzalo Cardenal Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesa-

do Juan Martínez Carrasco, de veintiséis años, hijo de Eufasio y Juliana, natural de Bejijar, soltero, jornalero, vecino de Mirambilla, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que instruyo en su contra y otro por hurto de bellotas; aperebido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado, en el caso de ser habido.

Dado en Mérida á 21 de Febrero de 1898.—G. Cardenal.—Isidro Vinuela. J—1009

PEÑAFIEL

El Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto se cita á los que se consideren acreedores del finado D. Luis García Gómez, vecino que fué de esta localidad, para que el día 5 de Abril próximo, y hora de las diez en punto de su mañana, acudan á presenciar, si les conviniere, la formación del inventario judicial de sus bienes en la casa que aquél habitaba, sita en la calle de San Miguel, número 6, según está acordado en los autos que á instancia de D. José Hermes García Gómez, representado por el Procurador D. Domingo García Arranz, se tramitan sobre aceptación de la herencia de expresado D. Luis á beneficio de inventario.

Dado en Peñafiel á 7 de Marzo de 1898.—Antonio Abella y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos. X—1637

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, ordenen la práctica de activas diligencias para la busca de los efectos que se expresan á continuación, que fueron robados la noche del 10 al 11 de este mes en la casa comercio de D. Francisco Benavides Torres, vecino de esta villa, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Posadas á 12 de Febrero de 1898.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Efectos robados.

Treinta y tres pañuelos de seda, negros, Cuarenta y cuatro pañuelos de seda, de colores. Diez y seis pañuelos de seda crespón, negros y de color. Un pañuelo de seda de India, color aceite y lunares blancos, y guardilla lunares grana. Cinco navajas grandes, y Dieciséis cincuenta pesetas en calderilla. J—989

RIBADAVIA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Carlos Lago Freire, se cita, llama y emplaza á medio de la presente á D. Jesús Méndez Portabales, vecino de Orense, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en causa que se sigue por allanamiento de morada; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Ribadavia á 12 de Enero de 1898.—Jaime Martínez. J—990

SALAS DE LOS INFANTES

D. Deogracias Guardia Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Atilano Flores Pérez, natural de Salamanca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que el día 15 de Marzo actual, á las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos para dar principio á las sesiones del juicio oral señalado en la causa que se le sigue por hurto de dinero á Antonio Burillo; bajo aperebimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado para acordar lo procedente, sirviéndole esta requisitoria de citación en forma.

Dada en Salas de los Infantes á 7 de Marzo de 1898.—Deogracias Guardia.—Por su mandato, Julián Mur. J—1010

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial contra Teodoro Carrión Pozas, alias Pellicas, por el delito de hurto, se ha dictado auto en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia provincial señalando el día 26 de Marzo, á las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Máximo Velasco, vecino de Robledo de Chavela, para que en los expresados día y hora concurra al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones á declarar en el expresado juicio; bajo la multa y demás responsabilidades que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecer.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas extiende la presente cédula original, que autorizo y remito al Juez del Escorial en Madrid á 25 de Febrero de 1898.—P. H., Carlos de Zumárraga.

Y siendo desconocido el actual domicilio del referido testigo Máximo Velasco, se le cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que autorizo en San Lorenzo del Escorial á 9 de Marzo de 1898.—El Escribano, Moreno. J—1011

SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Emilio

Menéndez González, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, para que en término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se sigue por robo en la casa de Doña Rosalina Rolán, vecina de Cobreces; bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares del Reino procedan á la busca y captura del susodicho procesado, hoy de ignorado paradero, y le pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado para su ingreso en la cárcel del partido; debiendo hacer constar que el tan repetido procesado se ha fugado diferentes veces de las cárceles en que se hallaba detenido, y últimamente de la de Cabezón de la Sal al ser conducido desde el presidio de la Habana á la de este partido; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID se expide la presente en San Vicente de la Barquera á 5 de Febrero de 1898.—Pedro de Uzquiano.—Por mandado de S. S., Marcelo Villanueva.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, cara larga, boca regular, barba cerrada, color triguño, pecos de viruelas, es natural de Cangas de Onís, de veintiseis años de edad, soltero, de oficio carpintero; viste pantalón rayadillo, en camiseta y sin boina. J—991

TORRIJOS

D. José García Valdecasas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Venancio Vázquez López, Juan Pérez García, José N., que ha vivido en la calle de la Paloma, núm. 16, de esa Corte; y Manuel N., pastelero, calle de Toledo, y cuya vecindad y paradero se ignoran, para que en el día 19 de Abril próximo comparezcan, sin excusa ni pretexto alguno, y bajo aperebimiento de multa de 5 á 50 pesetas, ante la Audiencia provincial de Toledo, Sección primera, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Juan Bahamontes y otros por robo.

Dado en Torrijos á 8 de Marzo de 1898.—José García Valdecasas.—Por su mandato, Bernabé Bajo. J—1012

VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Alonso Peña, hijo de Manuel y de Cristina, de veintinueve á veintidós años de edad, alto, de color triguño, sin barba, vista baja, natural y vecino de la parroquia de Santa Cristina de Freijo, Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, en el partido judicial de Celanova, hoy ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por estar decretada su prisión en sumaria que contra el mismo instruyo sobre hurto; aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 9 de Febrero de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso. J—903

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Márquez, alias Furricoso, hijo de Juan y de Vicenta, de treinta y un años cumplidos, casado, natural de la parroquia de Amorín, Ayuntamiento de Tomiño, en el partido judicial de Tuy, vecino que fué de la parroquia de Torijón, en el distrito de Nigrán, en este partido de Vigo, cuyas demás señas á continuación se expresan, y que hoy se halla ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por estar decretado su procesamiento y prisión en sumario sobre lesiones; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 11 de Febrero de 1898.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Viso.

Señas del procesado José Pérez Márquez.

Estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos castaño oscuros, cejas y pelo ídem, barba regular, usa patillas; vestía sombrero hongo oscuro, chaqueta de pardomonte también oscura, chaleco ídem, pantalón de tela negra, calza borcegués unas veces y otras botas de aguas. J—945

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Isidoro Cereales Gallardo, vecino de Balboa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en sumario contra el mismo pendiente por lesiones á su convecino José Fernández; bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, indaguen su actual paradero y procedan á la busca, captura y conducción del mismo, con las seguridades conve-

nientes, á la cárcel de este partido, por haberse decretado su prisión.

Dada en Villafranca del Bierzo á 10 de Febrero de 1898.—Gerardo Pardo.—De su orden, Manuel de Miguélez. J—904

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 30 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Abril, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Marzo de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1646

29.º Sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, el 29.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 9 de Febrero de este año, han resultado favorecidas las 38 bolas números 1.362, 517, 1.371, 1.541, 2.563, 4.264, 5.552, 5.879, 6.305, 9.901, 10.790, 10.957, 11.311, 12.244, 13.035, 13.707, 14.178, 14.227, 14.322, 14.493, 14.508, 14.808, 16.189, 16.512, 16.542, 16.874 y 17.377.

En su consecuencia, quedan amortizados los 2.800 billetes números 1 al 100, 36.101 al 36.200, 51.601 al 51.700, 137.001 al 137.100, 154.001 al 154.100, 256.201 al 256.300, 426.301 al 426.400, 555.101 al 555.200, 587.801 al 587.900, 630.401 al 630.500, 990.001 al 990.100, 1.078.901 á 1.079.000, 1.095.601 á 1.095.700, 1.131.001 á 1.131.100, 1.224.301 á 1.224.400, 1.303.401 á 1.303.500, 1.370.601 á 1.370.700, 1.417.701 á 1.417.800, 1.422.601 á 1.422.700, 1.432.101 á 1.432.200, 1.449.201 á 1.449.300, 1.450.701 á 1.450.800, 1.480.701 á 1.480.800, 1.618.801 á 1.618.900, 1.651.101 á 1.651.200, 1.654.101 á 1.654.200, 1.687.301 á 1.687.400 y 1.737.601 á 1.737.700.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Abril próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Marzo de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1647

Sucursal del Banco de España en Pontevedra.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 467, expedido por esta sucursal en 7 de Marzo de 1893, á favor de D. Vicente Rodríguez Alvarez, representativo de pesetas nominales 5.000 en deuda amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra 5 de Marzo de 1898.—El Secretario, Mariano Rodríguez. X—1645

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

Sociedad anónima.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el 13 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio administrativo de la Compañía en Bruselas, rue Royale, 125.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
 - 2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias para 1897.
 - 3.º Nombramiento de Administradores.
- Una vez terminada esta reunión se constituirá la junta en sesión extraordinaria, cuya orden del día será la siguiente:

1.º Modificación de los estatutos.
 2.º Creación de obligaciones, en vista de proyectos de extensión de la Empresa.
 Para asistir á la junta deberán los señores accionistas depositar sus títulos quince días por lo menos antes de las juntas, bien en el domicilio administrativo, en Bruselas; bien en el domicilio social, en Madrid; bien en la Caisse générale de Reports et Dépôts, en Bruselas.
 El resguardo nominal servirá para entrar en el local de la junta.
 Los poderes deberán depositarse en el domicilio administrativo cinco días por lo menos antes de la junta.
 Madrid 12 de Marzo de 1898.—El Director de la explotación, M. Ruiz Monleó. X-1639

Compañía Metalúrgica de Mazarrón.

Por acuerdo del Consejo de administración, y en armonía con lo que determina el art. 33 de los estatutos de la Compañía, se convoca á los accionistas de la misma para la junta general que ha de celebrarse el día 10 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, en el domicilio social.
 Puerto de Mazarrón 10 de Marzo de 1898.—El Consejero Director, Ernesto Greif. X-1640

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Marzo de 1898.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase de viento.		ESTADO del cielo.	
		TERMÓMETRO		y clase de viento.			
		Seco.	Humedecido.				
6 mañana	71.50	2.8	1.3	NNE.	Brisa...	Casi desp.º	
9 mañana	70.31	7.2	4.9	ONO.	Calma...	N. nuboso.	
12 del día	70.32	11.2	7.4	SO.	B. lig. Gubierto.		
3 de la tarde	70.78	12.6	7.5	NE.	Id. fte.	Idem.	
6 de la tarde	70.65	8.6	4.8	N.	Brisa...	Idem.	
9 de la noche	70.27	5.9	3.3	NE.	Idem.	Nuboso.	
Temperatura máxima del aire á la sombra.....							14.6
Idem mínima.....							1.8
Diferencia.....							12.8
Temperatura máxima al Sol á dos metros de la tierra....							18.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....							48.8
Diferencia.....							30.8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....							25.8
Idem mínima, id.....							- 3.8
Diferencia.....							29.1
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							380
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....							3.5
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....							- 2.7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)....							

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Marzo de 1898.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.	702.4	7.8	N.	B. lig.	Lluvioso.	Picada.
Bilbao.	703.0	7.8	NNO.	Idem.	Idem.	Idem.
Oviedo.	709.7	8.6	O.	Calma.	Poco nub.	
Coruña (7 h.).	702.1	10.0	S.	B. fte.	Cubierto.	Picada.
Santiago.	709.9	7.1	NE.	Viento.	Idem.	
Orense.	702.5	10.4	NE.	Calma.	Nuboso.	
Vigo.	702.0	11.2	NE.	Viento.	Casi desp.	Agitada
Oporto.						
Lisboa (8 h.).	709.5	11.1	NNO.	B. fte.	Idem.	Picada.
Badajoz.						
S. Fern. (7 h.).	709.2	9.0		Calma.	Poco nub.	Tranq.
Sevilla.	709.4	10.0	NE.	Idem.	Casi desp.	
Málaga.	708.8	15.2	E.	Viento.	Nuboso.	Tranq.
Granada.	707.7	7.4	E.	Calma.	Poco nub.	
Alicante.	706.7	13.6		Brisa.	Cubierto.	Tranq.
Murcia.	709.1	9.8	SO.	Calma.	Idem.	
Valencia.	708.6	10.0	NNE.	Idem.	Idem.	
Palma.	708.0	11.4	SO.	Brisa.	Despejado.	Tranq.
Barcelona.	707.4	11.0	ENE.	Calma.	Cubierto.	Agitada
Teruel.	700.7	3.1	N.	Idem.	Idem.	
Zaragoza.	709.6	7.7	NO.	V. fte.	Casi desp.	
Soria.	709.7	4.4	NE.	Calma.	Nuboso.	
Burgos.	702.4	2.6	NE.	Idem.	Cubierto.	
León.						
Valladolid.	701.8	7.0	NE.	V. m. f.	Nuboso.	
Salamanca.	701.0	8.6	SSE.	B. lig.	Casi desp.	
Segovia.	702.7	9.8	N.	Id. fte.	Cubierto.	
Madrid.	700.5	7.2	ONO.	Calma.	M. nuboso.	
Escorial.	709.2	5.8	S.	Viento.	Poco nub.	
Ciudad Real.	706.6	7.8	NE.	Id. fte.	Lluvioso.	
Albacete.	708.9	5.6	N.	B. lig.	Poco nub.	
Paris.	700.9	0.0	NNE.	Calma.	Despejado.	
Gris-Nex.	700.7	3.2	E.	B. fte.	Brumoso.	Tranq.
St. Mathieu.	702.8	4.8	NE.	Calma.	Cubierto.	Idem.
Isla d'Aix.	702.0	4.5	NNE.	B. fte.	Idem.	Idem.
Biarritz.	701.5	7.8	NNO.	Idem.	Idem.	Picada.
Clermont.	709.0	7.8	N.	Calma.	Idem.	
Perpiñán.	708.9	7.8	N.	Idem.	Idem.	
Elcie.	706.9	7.0	E.	Viento.	Nuboso.	Oleaje
Niza.	708.1	5.1	E.	Calma.	Poco nub.	Trans.
Roma.	707.4	7.9	NE.	B. fte.	Nuboso.	
Liona.	700.8	7.0	NE.	Viento.	Cubierto.	
Palermo.	703.8	10.6	SO.	B. lig.	Brumoso.	
Cagliari.	706.5	8.2	NO.	Idem.	Poco nub.	

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en San Sebastián, Albacete y Barcelona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1898, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 12.
Bondas perpetuas al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	61.15	61.30
Idem E, de 25.000 id. id.....	61.20	61.65-60-85
Idem D, de 12.500 id. id.....	61.85	61.65-60-45-40
		62.50-80-40-35-62 0/0
Idem C, de 5.000 id. id.....	62.20	62.45-25
Idem B, de 2.500 id. id.....	64 0/0	65.25-0-10-15
Idem A, de 500 id. id.....	64.70	65.55-15
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	64.50	64 0/0-65 0/0
En diferentes series.....	63.70	63.95-63.55-50
A plazo.....	62.25	61.80-60.85-45-40-25
		61.25-50-45
		fin cor. fr.
		cambio en 61.75
		62.80 fin cor. fr.
		0.50 prima.
Bondas al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	77 0/0	76.75-70-70-70-55
		79.5-70-10
Idem E, de 12.000 id. id.....	77 0/0	75.75-8-80-70
Idem D, de 6.000 id. id.....	77.50	77.00-1-77 0/0-77.25
Idem C, de 4.000 id. id.....	78.60	78.60-50
Idem B, de 2.000 id. id.....	82 0/0	82 0/0
Idem A, de 1.000 id. id.....	82.25	82.5-82 0/0
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	90 0/0	90 0/0-83 0/0
En diferentes series.....	71 0/0	76.5-73 0/0
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....		77 0/0-76.80-75
Idem de 100.000 id. id.....	77.40	77.40-77 0/0-76.75-65
A plazo.....		76.80 fin cor. fr.
		con numeración.
Bondas al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	71.50	71.75-50
Idem D, de 12.500 id. id.....	71.25	71.6-75 80
Idem C, de 5.000 id. id.....		71 5-75-60-72 0/0
Serie B, de 2.500 id. id.....	73.10	72 0/0-72.25
Idem A, de 500 id. id.....	72.55	73 0/0-72.75
En diferentes series.....	71.40	71.40-72.40-80
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual:		
Serie A, números 1 al 25.864.....		100.5
Serie B, números 1 al 90.426.....	110.45	100.00-69-65
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años útimos 1.000.000		
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	91.25	88 0/0-80.15
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	91.40	83 0/0-98.75-92.60
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	84.25	85.50-75-86.25
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	84.50	85 0/0-88.75-83 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	70 0/0	72 0/0-72.25
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	90.90	91 0/0-91.10
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	91 0/0	91 0/0-90.90-91.10
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	104.80	
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.—64.000.....		
Acciones del Banco de España.....	893 0/0	896 0/0-895 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	894 0/0	894 0/0-893 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	227 0/0	228 0/0-228-240-242
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	2.2 0/0	2 0/0-228-228-228 0/0
		240 0/0-228 0/0
		285 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	0.80		Logroño.....	0.25	
Alicoy.....	0.20		Lorca.....	0.75	
Alicante.....	0.25		Lugo.....	0.80	
Almería.....	0.25		Málaga.....	0.20	
Avila.....	0.25		Murcia.....	0.25	
Badajoz.....	0.80		Orense.....	0.80	
Barcelona.....	0.20		Oviedo.....	0.25	
Béjar.....	0.95		Palencia.....	0.80	
Bilbao.....	0.20		Palma de Mallorca.....	0.25	
Burgos.....	0.80		Pamplona.....	0.25	
Cáceres.....	0.80		Pontevedra.....	0.25	
Cádiz.....	0.20		Reus.....	0.20	
Cartagena.....	0.20		Salamanca.....	0.25	
Castellón.....	0.80		San Sebastián.....	0.20	
Ciudad Real.....	0.35		Santander.....	0.20	
Córdoba.....	0.80		Sta. Cruz Tenerife.....	0.85	
Coruña.....	0.25		Santiago.....	0.20	
Cuenca.....	0.85		Segovia.....	0.80	
Ferrol.....	0.25		Sevilla.....	0.20	
Gerona.....	0.25		Soria.....	0.80	
Gijón.....	0.25		Tarragona.....	0.25	
Granada.....	0.80		Talavera la Reina.....	0.70	
Guadalajara.....	0.85		Teruel.....	0.80	
Haro.....	0.25		Toledo.....	0.80	
Huelva.....	0.25		Tudela.....	0.85	
Huesca.....	0.80		Valencia.....	0.20	
Jáen.....	0.80		Valladolid.....	0.25	
Jerez de la Frontera.....	0.20		Vigo.....	0.20	
León.....	0.30		Vitoria.....	0.25	
Lérida.....	0.20		Zamora.....	0.80	
Linares.....	0.25		Zaragoza.....	0.20	

Bolsas extranjeras.

Paris 11 de Marzo de 1898.

Denda perpetua al 4 por 100 exterior.....	
Idem id. id. interior.....	
Idem amortizable al 2 por 100.....	
Fondos españoles Idem id. al 2 por 100 exterior.....	815.00
Obligaciones de Cuba.....	104.20
3 por 100.....	107.00
Fondos franceses.....	111.75
Consolidados ingleses.....	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84.99-95.12.
 Paris, á la vista, beneficio, 84.0-18.75.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 46 y 47 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo 1.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA de MADRID á PESETA cada ejemplar.

CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE INTENTADO reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de las certificaciones números 429 del libro E y 1.027 del libro M, expedidas á nombre de D. Eusebio Villodas y Monasterio, importantes la una 24 hectolitros y la otra 64 hectolitros, á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS y Diarios oficiales de Avisos de 23 de Diciembre próximo pasado y 2 de Febrero del presente año, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en su equivalencia.
 Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X-1643

SANTOS DEL DIA

San Leandro, Arzobispo, y San Macedonio.

Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. Función 84 de abono.—Turno 2.º.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Las bodas de Figaro.

A las cinco.—Marta del Carmen.—Los palos deseados.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—La corte de Napoleón.

A las cuatro y media.—Turno 1.º.—La dama de las camelias.—La primera postura.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 162 de abono.—12 de la 6.ª serie.—Turno par.—Marina.

A las cuatro y media.—Los hijos del batallón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—El señor Joaquín.—La guardia amarilla.—La buena sombra.—El señor Joaquín.

A las cuatro y cuarto.—Llamada y tropa.—La guardia amarilla.—El cabo primero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º impar.—La marquesita.—La casa de baños.—Segundo acto de la misma.—La victoria del general.

A las cuatro y media.—El crimen de las Vistillas.—La chismosa.—Segundo acto de la misma.—La marquesita.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El santo de la Isidra.—Las niñas desenvueltas.—La revoltosa.—El santo de la Isidra.

A las cuatro y media.—Las citas.—El reloj de cuco.—Las niñas desenvueltas.—La revoltosa.

TEATRO MODERNO.—A las nueve.—La noble y rica pastora.—Lanceros.

A las cuatro y media.—La noble y rica pastora.—Lanceros.